

MATARO 10 Febrero 2023 Tomador de la Póliza

MATERIALS PLEGAMANS SL

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante qui verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosc poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y ase

Atentamente

A LUIS I FILLS CORRED D'ASSEGURANCES S L Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.



Contigo de la A a la



www.allianz.es/eCliente



SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES
Capítulo I
Datos identificativos
Capítulo II
Objeto y alcance del Seguro
CAPÍTULO III
Siniestros
Capítulo IV
Administración de la Póliza
Capítulo v
Cuestiones fundamentales

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación los Seguros Privados, Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Pro datos vigente, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se pro disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

Accidentes Convenio Pyme



CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Accidentes Convenio Pyme

CAPÍTULO I

Datos identificativos

TomadorMATERIALSPLEGAMANSc \$!B66651852delseguroCLDOCTORFLEMING,1108184CANCORTES-LAPEDRALLARGA

Póliza yPóliza nº045423934 Suplemento nº 1

duración Duración: Desde las 00:00 horas del 01/01/2022 hasta las 24 horas del 01/01/202 Renovable a partir del 01/01/2024. Prima correspondiente al periodo de regularización de la póliza del 01/01/2022 ha 01/01/2023.

Mediador A LUIS I FILLS CORRED D'ASSEGURANCES S86L 5860072 Corredor de Seguros. Nº DGS J0089 CL CAMI RAL 336 08301 MATARO Tel: 937961031 assegurances@luis.cat

Asegurado Según impreso TC-2

Asegurador Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al contro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social Arellano 35. 28043 Madrid.

Riesgo	NATURALEZA COMERCIO DI	DEL RIESGO: E MATERIALES	DE CONSTRUCCION	-BARCELONA-	(08000745011994)	
	ACTIVIDAD	DE LA EMPRESA	:			
	NUMERO DE	PATRONAL:				
	NUMERO DE	ASEGURADOS:			3	
	PRIMA NETA PRIMA NETA		OR ASEGURADO: ASEGURADO:		3,97 ,33	
	RIESGOS	CUBIERTOS				
	MUERTE POR	ACCIDENTE LA	BORAL			

Cláusulas 1. REGULARIZACIÓN SIN CONSECUENCIAS ECONÓMICAS.-A la vista de las personas realmente aseguradas en el período regularizado, no procede efectuar liquidación de prima.

Domicilio A petición del Tomador del rel**Gieg**urode princeprespondiente presedentado al cebro de cobro CAIXABANK, S.A. (CAIXESBBXXX) Nº de cuenta IBAN: ES-29-*utilizamente-***con12653 referencia la orden de domid**0/93/517/243433**ualquier modificación posterior de nº de cuenta IBAN se entenderá automáticamente autorizada, sin perjuicio de que se aporte la autorización exp del mediador.

Póliza 045423934 Accidentes Convenio Pyme Página 3 de



Servicios paraPara realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, el Aseguradode intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigir

 En
 cualquier
 caso

 El
 Mediad@r
 LUIS
 I
 FILLS
 CORRED
 D'ASSEGURANCES
 S
 L

 Teléfono
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .
 .</t

Para consultas y cuestiones administrativas

Emitido en MATARO 10 Febrero 2023

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador MATERIALS PLEGAMANS SL

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.



CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro

Art^o. 1^o. GARANTÍA QUE PRESTA EL ASEGURADOR

La Compañía Aseguradora garantiza la realización de en caso de siniestro.

Salvo indicación cantidad máxima a abonar por un mismo accidente secámodién terrestre utilizando como pasajero o 27.000.000 de euros.

2º. POR Art^o. **RIESGOS CUBIERTOS** EL ASEGURADOR

A) INTERÉS ASEGURADO

los mismos. De conformidad con lo indicado por el Convenio aplicable en cada caso, la cobertura A puedea indemnización o prestación como consecuenc alcanzar cualquiera de las siguientes modalidades e alguna de las siguientes garantías, cubiertas po según quede establecido en las Condiciones póliza cuando expresamente figuren en las condicion según quede establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza:

- 1. Accidente Laboral o de Tiradbaye: aquel supuesto que sea legalmente declarado como
- 2. Enfermedad Profesional: incluye el hecho tal. legalmente como
- 3. Accidente No Laboradueda amparado el hecho prestación garantizada a los Beneficiarlos englobado en la definición de Accidente que Lítogara pagos que el Asegurador pudiera haber realiza estas Condiciones Generales, así como los sigpierntesta cobertura de incapacidad permanente como siempre que se produzcan de forma no inter**ocionsædauencia del accidente que ocasione el** a) Los envenenamientos, la asfixia o las quem**fadlereismiento del Asegurado, se deducirán de la**
 - producidas por la aspiración involuntria de gasemnización debida en caso de MUERTE, si ésta vapores, o al ingerir por error o por actupetionninal de terceros, productos tóxicos o corrosivos. 1. MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL O DE
 - b) Las infecciones, cuando el agente patógeno hava RABAJO penetrado en el cuerpo mediante lesión producida apor accidente tiene como consecuencia la muerte un accidente asegurado. Asegurado y ésta es declarada legalmente accidente
 - Asegurado y ésta es declarada legalmente accidente c) Las luxaciones, los desgarros y las distensionestrabajo, el Asegurador pagará a los Beneficiarios musculares o de tendones, incluso si son capital establecido en Condiciones Particulares para e consecuencia de un súbito y brusco esfuerzo garaptáa y modalidad de contratación.
 - d) Las insolaciones, congelaciones u otras inference POR ACCIDENTE NO LABORAL de la temperatura o de la pressión elatmosféric®si la muerte por accidente es consecuencia de Asegurado ha estado expuesto a ellas a actividad no laboral y por tanto no encajable actividad no laboral y por tanto no encajable phodalidad de cobertura antegrior, Asegurador pagará consecuencia de un accidente cubierto en
 - e) La asfixia por inmersión. a los Beneficiarios el capital establecido en Condic f) Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas Partidoelares para esta garantía y modalidad de clase de tratassientes motivados por uncontratación. toda
 - accidente cubierto por la pólíza. 3. MUERTE POR ENFERMEDAD PROFESIONAL ocurridos en acciones de legítima defensa, Siempre que por la Seguridad Social se haya g) Los como los que sean consecuencia de actos realizados como tatara la industria explotada por para salvar personas o bienes. Tomador del Seguro, el Asegurador pagará a lo

045423934 Accidentes Convenio Pyme Póliza Página 5

h) Los accidentes que tengan su origen en vahído desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas o mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre

Igue dichas dolencias o patologías no se hubier prestaciones previstas para compensar el interés aseguraquesto de manifiesto con anterioridad a la contratación de la póliza.

i) Las mordeduras de animales y las picaduras de responsabilidad del Asegurador no será la indicada en que éstas últimas produzcan, la malaria, el t párrafo anterior, sino el importe fijado en las Condicionationation, la fiebre amarilla, la enfermedad Particulares de la póliza. sueño y similares.

> expresa en Condiciones Particulares, jla Los deriavados del uso de medios normales de conductor (siempre que se esté en posesión de autorización administrativa correspondientte)da clase de vehículos automóviles, furgonetas o camiones y motocicletas.

Los ocurridos como pasajero en viajes bracítiesos de pasajeros y los accidentes de aviación sufridos co pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las A.1 El cumplimiento de los compromisos de pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las aseguramiento de accidentes, contraído por el romador competentes para el transporte público de del seguro con sus empleados, en virtud de pasajero obligación lo indicado en el apartado f de la contractual derivada del Convenio Laboral que afecta

Particulares:

Primero: Muerte

Riesgo declarado i a consecuencia de un accidente cubierto por la produce la muerte del Asegurado, el Asegurador paga



estipulado en CondicionesB) TRONCO Beneficiarios el capital cobertura y modalidad de) SISTEMA OSEO: Particulares para esta contratación. COLUMNA VERTEBRAL MUERTE NATURAL a) Pérdida completa de movilidad de columna b) Segmento cervical: Pérdida completa de los 4 60% movimientos de En los supuestos de muerte delo Astebidado a flexo-extensión, rotación e inclinación 25% accidente ni a enfermedad professionalsegurador c) Segmento dorso-lumbar: Pérdida completa de los movimientos de a los Beneficiarios el capital estipulado energia estipulado ana estipulado energia estipulado estipulado energia estipulado estipula pagará Condiciones Particulares para esta cobertura y COSTILLAS Fractura de costillas con deformaciones torácicas persistentes y alteraciones modalidad de contratación. Para este supuesto contratación, queda derogado el artículo 3° en fundednales 10% apartado de enfermedades excluidas. 2) ORGANOS: Segundo: Incapacidad Permanente LARINGE Y TRAQUEA Riesgo Parálisis de una cuerda vocal (disfonía) 10% Parcial Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía) 30% Traqueotomizado con cánula 30%. Se entiende por Incapacidad Permanente Parcial, anatómica o funcional con carácter irreversible de PUCMaliquier órgano o miembro, sobrevenida a consecuencia dePérditas de un pulmón 25%. secuelas derivadas de un hecho cubierto por la RIÑOMIza. La situación de incapacidad permanente será indepértida le a los riñon 25%. partir del momento en que merezca la consideración de 70% ente la oportuna resolución do Pérdida del bazo (esplenectomía) con repercusión hematológica ente laboral o de enfermedad péprotesional, bazo (esplenectomía) sin repercusión hematológica definitiva estable y bazo (esplenectomía) con repercusión hematológica 20% Fn caso de accidente 10% apacidad permanente <mark>genital FEMENINO</mark> la Autoridadida Laboralas glándulas mamarias 25% produce la Incapacidad considerará que se se una resolución parcial cuando de haya dicha incapacidad permanenterdida de los ovarios 35% competente declare que Pérdida del útero 35%. parcial. Deformación genitales externos femeninos: COMÚN₀on S€lteración funcional 40%. - sin alteración funcional 25% En caso de accidente no laboral o enfermedad entenderá que existe esta circunstancia cuando médicamente sea valorada y aceptada como tal APARATO GENITAL MASCULINO Asegurador. Desestructuración del Pene: En todos los supuestos, la indemnización a abonar sera alteración funcional 40%. que corresponda de anlicar el siguiente baremo sobre si alteración funcional 25%. Perdida de los testículos 35% que corresponda de aplicar el siguiente baremo capital asegurado para esta Garantía: EXTREMIDADES SUPERIORES C) EXTREMID Permanente: Baremo para valorar los grados de Incapacidad inutilización de Pérdida 0 Dominante No Dominante A) CABEZA 100% 100% ambos brazos o manos DEFICITS NEUROLOGICOS DE ORIGEN CENTRAL Pérdida de brazo o mano Deterioro absoluto de las funciones cerebrales superiores 100 у‰ una extremidad inferior 100% 100% Estado vegetativo persistente 100% Afasia completa (Alteración total de la formación y comprensión mputación engage nivel del húmero 60% 50% 40% Amputación a nivel Amnesia completa de fijación 40% del antebrazo o mano 50% 40% Epilepsia postraumática con necesidad de tratamiento continuado Anquilosis o pérdida total de movimiento SISTEMA OSEO 30% 30% del hombro Pérdida de sustancia que requiere craneoplastia 15 % ósea - codo 25% 25% que no requiere craneoplastia 4% Pérdida de sustancia ósea - pronosupinación en maxilar - muñeca 8% 8% importante sin posibilidad de reparación Pérdida de sustancia 12% 12% e inferior con repercusión funcional 30% superior Parálisis completa del nervio circunflejo, SISTEMA OLFATORIO 15% 10% subescapular o musculocutáneo Pérdida parcial de la nariz 10% Pérdida total de la nariz 25% Parálisis completa del nervio mediano, del olfato (Anosmia) 5% Pérdida radial o cubital: nivel del brazo 25% 20% А BOCA A nivel del antebrazo-muñeca 15% 10% 10% de todos los dientes superior e inferior Pérdida Amputación total de la lengua 30% Fractura no consolidada de húmero Pérdida del gusto (Ageusia) 5% 25% o cúbito y radio 25% del pulgar Ablación maxilar inferior 25%. 22% 18% Amputación Amputación del índice 15% 12% OIDO Amputación de otro dedo 8% 6% Pérdida 10%. de una oreia D) EXTREMIDADES INFERIORES Pérdida las dos oreias 25% de Sordera total de un oído 15% Pérdida o inutilización de ambas piernas o pies 100% Sordera total de los dos oídos 50% de pierna o pie y una extremidad superior 100% Pérdida OCULAR Amputación a nivel de la cadera 70% Ceguera de 30% un oio Amputación por encima de la rodilla 60% 100% Cequera de los dos ojos Amputación debajo de la rodilla por 45%

Póliza 045423934 Accidentes Convenio Pyme	Página	6	de	20
---	--------	---	----	----



Amputación primer dedo 10% Amputación de otro dedo 3% Pérdida total de los movimientos de la cadera: En posición funcional 30% En posición desfavorable 40% Pérdida total de los movimientos de la rodilla: En posición funcional 20% En posición desfavorable 30% Pérdida de los movimientos del tobillo y pie: Anquilosis articulación tibio tarsiana: En posición funcional 10% En posición desfavorable 20% Anquilosís subastragalina 5% Fractura no consolidada del fémur, o tibia y peroné a la vez 30% Extirpación de la rótula (Patelectomía): Total 15% Parcial 10% Deformidades postraumáticas del pie 10% Acortamientos: - Hasta 1,5 cm. 2% - de 1,5 cm. a 3 cm. 5% - de 3 cm. a 6 cm. 10% - más de 6 cm. 15% Parálisis completa del nervio ciático 60% Parálisis completa del nervio ciático popliteo externo 25% Parálisis completa del nervio ciático popliteo interno 15%

cobertura de Incapacidad Permanente.

Riesgo Tercero: Incapacidad Permanente Total

Se entiende como tal, la incapacidad definitiva del profesión Asegurado para seguir desarrollando la que en el momento del accidente.

- 1. Derivada de Accidente Laboral o de Trabajo: Si el accidente de trabajo, tiene como consecuenci invalidez permanente total para la profesión habitual ésta es declarada legalmente como tal, el Asegura liquidará el capital estipulado en Condiciones Particul para esta cobertura y modalidad de contratación.
- 2. Derivada de Accidente No Laboral: Cuando legalmente se determine el grado de incapacidad permanente total derivada de accidente r laboral, el Asegurador abonará el capital fijado en
 - Condiciones Particulares para esta cobertura y modalidad.
 - 3. Derivada de Enfermedad Profesional: Siempre que sea reconocida legalmente como tal, Asegurador liquidará el capital fijado para este sup en Condiciones Particulares.

Invalidez

Normas para la valoración del Grado de Incargeidado Cuarto: Incapacidad Permanente

a) Las indemnizaciones se fijarán independientem Altisoluta la profesión y edad del Asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo. Se entiende como tal, la incapacidad genérica del A b) Las lesiones no citadas, al igual que la gara predestas rollas cualquier tipo de trabajo con independ baremo, pero que no son exactamente conformes su la gofesión. citadas anteriormente, se valorarán teniendo en 1.cu Detavada de Accidente Laboral o de Trabajo: su grado comparado con el de los casos citados, elsin acondente de trabajo, tiene como consecuenci influya para nada la profesión del Asegurado. incapacidad permanente absoluta para cualquier c) La pérdida de funcionalidad de un órgano profeterón yuna ésta es legalmente declarada edomo tal, extremidad se considera como la pérdida anatómicas egleador liquidará el capital estipulado en Condicio mismo. En el caso de los dedos se indemniza fáriculares el para esta cobertura y modalidad de 50% del valor de la amputación, excepto el publicaria de para esta cobertura y modalidad de 50% del valor de la amputación, excepto el pulgatratación, se indemniza con el 100%.

2. Derivada de Accidente No Laboral: Cuando legalmente se determine el grado de

quidados de otra persona para su atención.

1. Derivada de Accidente Laboral o de Trabajo:

Defectos físicos existentes antes del accidente:

a) La valoración de las lesiones de miembros de árganos, el Asegurador abonará el capital fijado provocadas por el accidente no puede ser aumentada de accidente el defecto físico previo de otros miembros u órganos. Particulares para esta cobertura y han sido afectados por el mismo. no

La pérdida o lesión de miembros u órg**a**no**periyada de Enfermedad Profesional:** ormados se valora por diferencia entre el estanopre que sea reconocida legalmente como tal, rior y posterior al accidente. Asegurador liquidará el capital fijado para este sup b) malformados se valora por diferencia entre el anterior y posterior al accidente. en Condiciones Particulares. miembro u

Existencia de varias lesiones en un mismo órgano: Riesgo Quinto: Gran

En caso de que las lesiones afecten a un sólo miembro u órgano, el cúmulo no puede sobrepasar en ningur caso para atender a las necesidades más porcentaje de invalidez previsto en el baremo para diaria de la vida diaria (tales como comer, imprescindibles de la vida diaria (tales como comer, dicho miembro u órgano. total de desplazarse, vestirse y análogas), precisando de los

Existencia de diferentes miembros lesiones en órganos:

Cuando existen varias lesiones provocadas por un mismoel accidente de trabajo, tiene como consecuenci accidente, los grados de incapacidad de cada una grae invalidez y ésta es declarada legalmente com podrán acumularse, sin que dicho grado pueda exceder Asegurador liquidará el capital estipulado en Condiciones Particulares para esta cobertura y 100% sobre el Baremo. modalidad de contratación.

La indemnización por esta Garantía no es compatiblerivada la Accidente No Laboral: indemnización que pudiera corresponder por alguna otraundo legalmente se determine el grado de Gran

Póliza	045423934	Accidentes Convenio Pyme	Página	7	de



de

de

Invalidez derivada de accidente no laboral, el **1.Aste**guraptago de los capitales fijados para las diferentes abonará el capital fijado en Condiciones Particularesonsenarencias del accidente. esta cobertura y modalidad.

2. El pago de las facturas médicas cuando la cobertura 3. Derivada de Enfermedad Profesional: Asistencia Sanitaria esté contratada. Siempre que sea reconocida legalmente como tal, Asegurador liquidará el capital fijado para este su el supuesto G) AMBITO TERRITORIAL en Condiciones Particulares.

Seguro es

por Condición

válido

en

INCAPACIDAD TEMPORAL o ASISTENCIA SANITARIA

ILIMITADA, la prestacion solo se realizará durante

ΕI

Si

DEFINICIONES:

En este contrato se entiende por:

- Segura, persona física o jurídicatienapo en que el Asegurado permanezca en territorio 1. Tomador del formula la Solicitud de Seguro para que elaborar la póliza y suscribe el contrato Asequrador.
- quedarán suspendidas las Garantías del Seguro al físicaxencistoibreto de la anualidad en curso 2. El Asegurado, cada una de las personas en aquel momento. las que está concertado
- 3. Los Coaseguradores, los Aseguradores que, junto Arto **3°. EXCLUSIONES** Υ LIMITACIONES el Asegurador, asumen mancomunadamente el contrato, entre ellos frente al Tomador, 1Asparischas no asegurables: sin solidaridad o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciá Adue Ros Su trabajadores que en el momento de la participación porcentual en los riesgos y
- а 4. EI consecuencia de accidente o enfermedad profesional o hayan iniciado expediente de solicitud de Invalidez que garantiza la realización de las prestaciones en caso de siniestro.
- Beneficiario, la persona física o jurídica que 5 FI Accidentes no laborales excluídos, litigadentes especial: garantizables designación por el Tomador y/o Asegurado, es derecho a la prestación garantizada.
- la prestación garantizada. precio del seguro. El recibo contendráAccidente no Laboral, tendrán la consideración de el 6. Prima. mediante la inclusión expresa por cláusula de accidente además, los recargos e impuestos que sean aplicación.
- 7. Franquicia deducíble, es la cantidad, porcentaje período de tiempo expresamente pactado, que indemnización por siniestro corre a cargo del como propio asegurador.
- causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.
- 10. Siniestro, todo hecho derivado de un accidente consecuencias estén total o parcialmente cubiertas las garantías de la póliza. Se considera que solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un acaecimiento originado en un lugar y tiempo.
- 11. Suma Asegurada, el límite máximo de indemnización fijado en cada una de las garantías de la pójizaccidente^{abo}No Laboral: por el Asegurador en caso de siniestro.

E) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato finaliza al la a**el**ualidad en término de prestar su servicios para Asegurado deje de el del Seguro.

F) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

se español. ^{con} Si ^{el} algún asegurado fija su residencia en el extranjero.

todo el mundo.

Particular se contratan las Garantías

- el seguro.
- primas formalización del contrato de seguro, se encuentren Asegurador, ALLIANZ Seguros y Reaseguros S.A.en situación de Incapacidad Laboral Transitoria
 - Permanente ante la Seguridad Social.
 - por
 - de
 - particular y el pago de la oportuna sobreprima, los siguientes hechos:
 - 0 Actividades deportivas: siempre y cuando se realicen en en en en calidad de aficionado y sin ningún tipo de Asegurado remuneración: Boxeo, buceo y pesca submarina con oxígeno, escalada, esquí de nieve y náutico,
- 8. Carencia, el período durante el cual la coberturanalterectomotonáutica, patinaje, rugby, saltos, hockey, judo, kárate, seguro o de alguna de sus garantías no surtelucherectomotonáutica, patinaje, rugby, saltos de
 9. Accidente, lesión corporal o muerte que deriva no mencionado o de nueva creación, cuyo riesgo pueda considerarse similar a los anteriores.
 - 3. Riesgos y consecuencias que en ningún caso son cubiertos por el Asegurador:
 - a) Accidente Laboral o de Trabajo: En esta cobertura constituye //o seruicios //o declarados legalmente como tales. y/o
 - b) Enfermedad Profesional: En esta cobertura se excluyen los supuestos que legalmente no se declaren derivados de enfermedad profesional.
 - Los hechos que no tengan la consideración . de accidente según lo estipulado en el Apartado de Definiciones.
 - Los ocurridos con anterioridad a la vigor^{ue} del seguro. Tomador Los ocasionados a consecuencia de entrada en
 - consecuencia de un acto del Asegurado, así como los derivados doloso de su participación activa en delitos, apuestas, duelos, desafíos o riñas, salvo en los casos de defensa o legítima estado de necesidad.

Póliza 045423934 Accidentes Convenio Pyme



- Suicidio o tentativa de suicidio.
- 1. ¿Qué cubrimos?

Operaciones e intervenciones practicada por CoAl relación a las garantías y riesgos cubiertos Asegurado sobre sí mismo, o por personas presente póliza, quedarán igualmente amparados carentes de la cualificación profesional cuando el siniestro traiga causa de un event cuando el siniestro traiga causa de un evento legalmente requerida. cibernético.

- Utilización de helicóptero, avioneta y avioneo NO se cubre? privados. Cualquier otra aeronave de uso no domás da los risco. estricto para el transporte público de pasajeros de los riesgos NO asegurados de Se excluye también la práctica de deportes conformidad con las condiciones particulares y aéreos, como ala delta, vuelo sin motor, generales de la presente**NO**pól**quedan** garantizadas: paracaidismo y similares.

- Todo tipo de enfermedades, así como -consecuencias de intervenciones quirúrgicas que - Aquellas reclamaciones derivadas del incumplimiento doloso del asegurado de las más elementales normas de diligencia ni d no hayan sido motivadas por un accidente. corificumplimiento de obligaciones y requisitos legales o de requerimientos de autoridades - Ejercicio o práctica de cualquier deporte profesional o percibiendo cualquier tipo de locales. remuneración.

- Los accidentes que produzcan únicamente efectos psíquicos.
- Los producidos cuando el Asegurado se

encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, y patrimoniales no derivados de un Daño ésta sea la causa del accidente. - Participación en carreras de vehículos de motore, sufran Terceros como consecuencia de incluso en entrenamientos y uso de circuitos. Agtividades del Tomador del Seguro / práctica del boxeo, alpinismo, "puenting", deportes aeronáuticos y otros de similar riesgo.aquellos casos en que la póliza pudiera in Accidentes ocurridos como consecuencia de la garantía de parimicios patrimoniales primarios entendidos entendidos de motores patrimoniales primarios entendidos deportes aeronáuticos y otros de similar riesgo.aquellos casos en que la póliza pudiera in Accidentes ocurridos como consecuencia de la la garantía de perjuicios patrimoniales puros práctica de pesca en alta mar o caza mayorquesalven ningún caso alcanzará a los pacto expreso en Condiciones Particulares de laocasionados por eventos cibernéticos. póliza.

Salvo pacto en contrario, los accidentes derivados del ejercicio de las siguientes profesiones: Tripulaciones aéreas; Cuerpos de Segurídad del Estado, Fuerzas Armadas y Guardas Jurados; Buzos o submarinistas; Profesionales del toreo; Trapecistas, acróbatas, equilibristas y domadores de animales salvajes; Mineros en galerías y/o con explosívos.

- Accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración. - Hechos de guerra, terrorismo, motines, revoluciones y terremotos, salvo que adquieran carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarán publicidad engañosa, calumnia o injuria.

sobrevenga antes de cumplirse catorce días

ultravioletas, generados artificialmente. extraordinaria, cuya cobertura está reservada al propia imagen u otros derechos de protecc Consorcio de Compensación de Seguros. de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio.

Art^o. 4^o. CLÁUSULA DE EVENTO CIBERNÉTICO

- Riesgos que deban cubrirse por el Consorci de Compensación de Seguros. - Perjuicios patrimoniales primarios entendidos

- Responsabilidad frente a terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos así como daños punitivos y ejemplarizantes, cualquiera que sea su naturaleza, y en especial las derivadas de normativa nacional e internacional en materi de protección de datos personales.
- Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, secretos

caracter de catastronicos, en cuyo caso quedaran publicidad engañosa, calumnia o injuria. amparados por la legíslación especial en vigor. Los accidentes ocurridos fuera del territorio - Reclamaciones basadas en la violación del español debidos a dichas causas, no quedarán Derecho de patentes, marcas, modelos y ot excluidos si el Asegurado se hallaba en el defisechos de protección comercial, así como que ocurran con anterioridad a su inicio, no reslamaciones basadas en derechos que caer parte activa en los mismos y el accidente dentro del ámbito de la propiedad intelect o industrial en general.

desde el inicio de dicha situacion anómala - Por daños morales, entendidos como aquello Los que sean consecuencia directa o indirectao degenerados por daños personales o una radiación nuclear o contaminación radiactiva, materiales, y que no trasciendan en la es así como los producídos por rayos láser, máspatrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de Siniestros producidos por causa de naturalezaderechos de la intimidad personal, familiar,

- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida



orientación sexual o embarazo.

contratadas.

prácticas de empleo indebidas, o a cualquiedo, esta póliza no indemnizará importe alguno discriminación incluyendo la que se produzetacionado con el valor de los DATOS para el por razón de raza, credo, religión, origenAsegurado ni para terceros aun cuando esos étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo DAITOS no puedan ser creados de nuevo,

- Pago o reembolso de rescates en cas**ø**. **De**finiciones: secuestro (ciberextorsión malware) de Evento cibe datos.
- recuperados o reunidos.
 - Evento cibernético significa:
- Cualquier procesamiento no autorizado de datos o cualquier denominación equivalente cuando o cualquier denominación equivalente cuando dichos perjuicios NO traigan causa de un danto incumplimiento de las leyes e infracción de las normas relacionadas con el material amparado en póliza. Tampoco se extiende la cobertura de "evento cibernético" mantenimiento o la protección de datos. la pérdida de beneficio por proveedores, - cualquier fallo de seguridad de la red en la imposibilidad de acceso y/o clientes; de estatsfera del asegurado.
- El térmirdato incluye, entre otros, datos - NO tendrán la consideración de daño ni por tanto cobertura:
 - NO tendrán la consideración de daño materisionales, hechos, conceptos e información, i por tanto cobertura: software u otras instrucciones codificadas de
 La pérdida, daños, destrucción, distorsión, manera formal y utilizable para comunicaciones, borrado, corrupción o alteración de DAMOS rpretación o procesamiento. por cualquier causa (incluyendo pero notos personales significan cualquier información limitado a fallos de seguridad en la retediva y/a una persona física identificada o virus informático); considerando identificable, entendiendo por persona identificable igualmente excluidos la pérdida de usoaquéta que pudiera ser directa o indirectamente reducción de la funcionalidad y/o los identificada, en particular por referencias a gastos asociados de cualquier naturalezaelementos identificables como son el nombre, su y todo ello independientemente de quenúmero de documento de identidad, dirección, pudiera concurrir otra causa o evento identificadores online o referencias identificables siniestro. uno o más factores específicos de tipo físico o
- fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, Pérdidas derivadas directa o culturales o sociales. indirectamente de pérdida, alteración, daños, reducción de la funcionalidad, Procesamiento significa cualquier operación o disponibilidad u operatividad de sistemasconjunto de operaciones que se realiza en datos o informáticos, hardware, programas, conjuntos de datos, ya sea por medios automáticos software, repositorios de información, o no, tales como recopilación, registro, organización, microchips, circuitos integrados o estructuración, almacenamiento, adaptación o similares, correo electrónico o páginas alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación web; salvo en aquellos casos en que polas transmisión, difusión o puesta a disposición, citadas pérdidas hayan sido causadas padineación o combinación, restricción, borrado o incendio, rayo, explosión o acción del destrucción. agua. Daño a los daitosifica cualquier pérdida,
- Ciberguerra, Ciberterrorismo, saqueos y actos estrucción o corrupción de datos. Cualquier daño a gubernamentales. los datos de un tercero por parte del asegurado NC será considerado como evento cibernético si no se

deriva de un fallo de seguridad de la red.

3. Valoración de dispositivos electrónicos que procesen datos.

Esfera del asegurade refiere a cualquier sistema Prevaleciendo sobre cualquier indicación en pólidispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por el asegurado, o que esté disponible o accesible lapara el asegurado, para el procesamiento de datos. contrario, para el caso en que la presente asegurase los daños materiales sufridos por dispositivos electrónicos que contengan datos, cuantificación del importe a indemnizar se reatizationa de seguridad designificata cualquier fallo considerando el coste del dispositivo electrónicono físico y tecnológico de la seguridad del sistema vacío, incluyendo los gastos derivados de copianformatico u otras medidas de seguridad desde una copia de seguridad o des**de**cno**tógie**a que conducen a acceso no autorizado y / DATOS dispositivos originales de otra generación. o robo de datos, pérdida de control operativo de

NO se indemnizarán en ningún caso los costess, deansmisión de virus o código malicioso y / C investigación ni de ingeniería ni los necesarlos de servicio. para volver a crear, recopilar o reunir estosirus informático significa un conjunto de

DATOS. instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o Cuando el dispositivo no pueda ser reparado, de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto cambiado o restaurado, el valor a indemnizar deseranstrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que coste del dispositivo electrónic De vaeste se autopropaguen a través de sistemas

Poliza 040423934 ACCIdentes Convenio Pyrie Pagina 10 de 20	Póliza	045423934	Accidentes	Convenio	Pyme	Página	10	de	20
--	--------	-----------	------------	----------	------	--------	----	----	----



computacionales o redes de cualquier naturalArto. 5º. RIESGOS QUE SON CUBIERTOS I entre los que se incluye cualquier "malware" coconsorcio de compensación de "caballos de Troya", "gusanos", "bomba de terrora", lógicas", "secuestro o ransomware" o similares.

lógicas", "secuestro o ransomware" o similares. El acto de terrorism(nomo se define en este Cláusula de indemnización por el Consorcio de Contrato o, si no se define en este Contrato contrato de Seguros de las pérdidas derivadas rige por las leyes y regulaciones aplicables) acontecimientos extraordinarios en seguros de independientemente de cualquier otra causa dersonas. evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o dafro, conformidad con lo establecido en el texto refund también incluirá ciberterrorismo, es decir, el fisitatulo legal del Consorcio de Compensación de Seg de redes o sistemas informáticos con fines aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de terroristas, como pudiera ser cualquier religiosaben o obligatoriamente incorporar recargo a favor de la ideológicamente (u objetivo similar), o la arfienza entidad pública empresarial tiene la facultad de del mismo, por parte de un grupo o individuir contrato de los riesgos extraordinarios con el sistema informático o la red de cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones naturaleza o para intimidar a cualquier persoladas en por la legislación vigente. cumplimiento de tales objetivos.

Se trata de ataques implementados con el aconiectivante estraordinarios acaecidos en España o el aconiectivante de interrupción o degradación destrantero, cuando el asegurado tenga su residencia h prestación de un servicio, provocando daños en España, serán pagadas por el Consorcio de relevantes en la continuidad del servicio de compensación de Seguros cuando el tomador hub hubiese institución, daños materiales o daños reputacionalesho los correspondientes recargos a su favor y relevantes cometidos con propósitos ideológicos rodujera alguna de las siguientes situaciones: políticos o religiosos. a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Cons de Compensación de Seguros no esté amparado Tendrá también la consideración los delitos

informáticos previstos en los art. 197 bis y teólizay de64 seguro contratada con la entidad 264 quater de la Ley Orgánica 10/1995 de casetiguiadora. Penal, o norma que los modifique o sustituya, Que, aún estando amparado por dicha póliza de

cuando dichos delitos se cometan con las finalidades las obligaciones de la entidad aseguradora previstas en el artículo 573.1 del mismo texto, pudiestars ser cumplidas por haber sido declarada finalidades son:

- inalidades son: Subvertir el orden constitucional, o suprimir procedimiento de liquidación intervenida o asumida desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de liquidación de Seguros. desestabilizar gravemente el funcionalmento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar canorcio de Compensación de Seguros ajustará su poderes públicos a realizar abstenerse de hacerlo. Alterar gravemente la paz pública. pública. de las estructuras econsorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación à lo dispuesto en el mencionado Estatuto la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de
- Alterar gravemente la paz pública.
- Desestabilizar gravemente el funcionamiento en las disposiciones complementarias. de una organización internacional.
- Provocar un estado de terror en la población o de las normas legales parte de ella. en una

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos Por ciberguerra, se entenderá el uso de redesa) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremo sistemas informáticos con fines bélicos entendidosy maremotos, inundaciones extraordinarias, incluidas como cualquier acción hostil o bélica en tiempas peducidas por los embates de mar; erupcion paz, guerra civil o guerra. Guerra, invasión, actegicándeas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los enemigos extranjeros, operaciones hostiles (con o vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 sin declaración de guerra e incluyendo daños ym/h y los tornados); y caídas de cuerpos sido amenazas de ciberextorsión y/o ciberataque), aerolitos. guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, b) Los ocasionados violentamente como consecuencia d disturbios o agitación social que asumieran la terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popu proporción o resultaran en levantamiento popular, Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o poder militar o golpe de estado o ley marcialas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupcio Por actos gubernamentales la expropiación,

nacionalización, confiscación, requisa, embargo o volcánicas y la caída de cuerpos siderales se cualquier otro acto de una autoridad pública localificarán, a instancia del Consorcio de gubernamental o de facto, acometidos por order *Compensación de Seguros, mediante informes* dichas autoridades. (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los o

organismos públicos competentes en la materia. Er

Póliza 045423934 Accidentes Convenio Pyme

Página 11



casos de acontecimientos de carácter político o Lasociadibertura de los riesgos extraordinarios alcanzará а así como en el supuesto de daños producidos as pomísmas personas y las mismas sumas aseguradas hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas que das las yan establecido en las pólizas de seguro a Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo defectpaz, del la cobertura de los riesgos ordinarios. Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar

de los órganos jurisdiccionales y administrativos En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo CO competentes información sobre los hechos acaecidpævisto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de

- 2. Riesgos excluidos
 - a) Los que no den lugar a indemnización según ColanperLsagciónde de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la Contrato de Seguro.
 - b) Los ocasionados en personas aseguradas por cosutrado asegurada y la provisión matemática que la entidad de seguro distinto a aquellos en que es obligatigatigatadorad que la hubiera emitido deba tener recargo a favor del Consorcio de Compensaciónconstituida. El importe correspondiente a la provisión seguros.
 - c) Los producidos por conflictos armados, aunque naseguradora. haya precedido la declaración oficial de guerra.
 - d) Los derivados de la energía nuclear, sin plirjuic@comulaicadión de daños al Consorcio establecido en la Ley 12/2011, de 27 de Comape, nsasióne de Seguros responsabilidad civil por daños nucleares o producidos de por materiales radiactivos.
 - La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura e) Los producidos por fenómenos de la naturalezzaresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se distintos a los señalados en el apartado 1 efecativaráanteniediante comunicación al mismo por el tomador en particular, los producidos por elevación dele niseguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, freático, movimiento de laderas, deslizamiento quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o po asentamiento de terrenos, desprendimiento de contadad y aseguradora o el mediador de seguros con cuya fenómenos similares, salvo que estos fueran intervención se hubiera gestionado el seguro. ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocadoLa ercomlanicazióna de los daños y la obtención de cualquier
 - una situación de inundación extraordinaria y issiformación relativa al procedimiento y al estado de produjeran con carácter simultáneo a dicha itramolización de los siniestros podrá realizarse: Los causados por actuaciones tumultuarias producidas f)
 - en el curso de reuniones y manifestaciones lle Viendias nte a llamada al Centro de Atención Telefónica del cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Congámicia de Compensación de Seguros (900 222 665 o 9/1983, de 15 de julio, reguladora del deressión (2014). reunión, así como durante el transcurso de huelgas

 - reunion, así como durante el transcurso de nuelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudierán través de la página web del Consorcio de Compensa calificadas como acontecimientos extraordinarios das Seguros (www.consorseguros.es).
 los señalados en el apartado 1.b) anterior.
 g) Los causados por mala fe del asegurado. Valoración de los daños: La valoración de los daños que h) Los correspondientes a siniestros producidos antessilterdel indemnizables con arreglo a la legislación de pago de la primera prima o cuando, de segurionstidad al contenido de la póliza de seguro se realizar con lo establecido en la Ley de Contrato elde CoSegurio, das Compensación de Seguros, sin que éste cobertura del Consorcio de Compensación de qu**Selg**urosvinculado por las valoraciones que, en su caso, se halle suspendida o el seguro quede extinuguisse pearlizado la entidad aseguradora que cubriese los falta de pago de las primas. riesgos ordinarios.
 - Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean i) calificados por el Gobierno de la Nación contrator de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al "catástrofe o calamidad nacional". beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.
- 3. Extensión de la cobertura



naturaleza y consecuencia

por accidente.

pago o exención

de

Im

del

V

CAPÍTULO - 111

lesión,

causa, inicio,

Incapacidad Permanente

Siniestros

6°. Art^o. SINIESTROS E INDEMNIZACIONES

misma, con expresión del tipo de Incapacidad En caso de siniestro que afecte a alguna de las resolutentueas del accidente. establecen las siguientes contratadas, se normas: b) Diligencias judiciales o documentos que acrediten

Trabajo, lloapde c. c) Si procede, carta de A.1 Derivada de Accidente Laboral o de Enfermedad Profesional:

Donaciones, debidamente Tanto para Muerte como para Incapacidad Permanente, Hacjenda. cumplimentado por deberá presentarse la correspondiente resolución firme de la Autoridad Laboral competente, declarando el origen **3** de los supuestos: hechos como derivados de accidente de trabajo o a) Declaración de siniestro. enfermedad profesional, así como las consecuencias b) Documentos que acrediten la personalidad definitivas del mismo. condición de Beneficiario.

Asimismo, acreditará la condición de Beneficiario según se cada cato vage abede la indemnización: las normas que sean de aplicación a cumplido con los requisitos fiscales para el cobrea denderanización será satisfecha por el Asegurador al indemnización. término de las investigaciones para establecer la existe

A.2 Derivada de Accidente No Laboral:

- a) Certificado literal de defunción, por el Registro Civil.
- b) Certificado del médico que haya asistido al 1. En el plazo de cinco días para el caso de ł Asegurado, indicando el accidente que le causdallegimiento o quedar determinada la invalidez muerte o, en su caso, testimonio de las Diregenerasnte, según lo establecido en este mi mismo Judiciales completas e informe de la autopsia, artéculose ene sus apartados anteriores. ha practicado, o documentos que acrediten **2** Encauseualquier supuesto. dentro de los cuarenta días
- del fallecimiento. siguientes a la recepción de la declaración de si c) Carta de pago o declaración de exención delAsegurador abonará el importe mínimo de lo que Impuesto de Sucesiones debidamente cumplimentaddeber según las circunstancias por él conocidas. por Hacienda. 3. Si en el plazo de tres meses desde la ocurrer
- d) Si existe designación expresa de Beneficiario: eslintestro, el Asegurador no hubiese abonado la del Registro de Actos de Ultimas indemnización o procedido al pago del importe mín Certificado Voluntades y copia del último Testamento. de lo que pudiera deber dentro de los cuarenta
- e) Si no existe designación expresa de Beneficiarionteslos estipulados, por causa no justificada o que documentos citados en el párrafo anterior y amputadale, dela indemnización se incrementará en un interés anual igual al interés del dinero éstos, Declaración de Herederos o Acta de momento del devengo e incrementado en el 50 Notoriedad.
- 2. En caso de Incapacidad Permanente: a) Certificado médico oficial, indicando el motivo

Una vez recibidos los documentos anteriormente indicado 1. En caso de Muerte por accidente o Muerte el natoral prestación abonará o consignará la prestación

del siniestro y, en su caso, el grado de invalidez

vigente e ciento. A partir de los dos años desde la ocur siniestro, este interés no será inferior al 20 por de

Allianz (II)

se

CAPÍTULO IV

Administración de la Póliza

Art^o. **7°**. DEL SECURO último caso, se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo PAGO DE LA PRIMA El Tomador del Seguro o el Asegurado, sucadacasoperíoestá de seguro. en

obligado al pago de la primera prima o de la prima única en Las Astresivas9°. PRIMAS el momento de la perfección del contrato. REGULARIZABLES correspondientes En el s primas se deberán hacer efectivas en sus supuesto de que para el cálculo de la prima vencimientos.

Si en las Condiciones Particulares no se determina adoptado elementos o magnitudes susceptibles de lugar para el pago de la prima, se entenderá debera reajustarse de prima. En el supuesto de que no hacerse en el domicilio del Tomador del Seguro indicara, del se entenderá que deberá reajustarse al final de S Asegurado, en su caso. cada período de seguro.

Si se pactara la domiciliación bancaria de los recieps Toffiador del Seguro o el Asegurado, en el plazo prima en Condiciones Particulares, el obligado al pageintade días desde el término de cada período de prima entregará al Asegurador carta dirigida al regularización, deberá facilitar al Asegurador los datos y establecimiento Bancario o Caja de Ahorros, dando docunientos necesarios para proceder a la regularización oportuna al efecto. de la prima.

Si por culpa del Tomador o del Asegurado, 2.en a suprimeraso resultante de la regularización no podrá la primera prima no ha sido pagada, o la primerior unica la no prima neta mínima establecida en las lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene ndiciones de la póliza. a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima de la prima de la póliza. debida en vía ejecutiva con base en la póliza. El En Asegurador tendrá, en cualquier momento, el der ser las derecho caso, y salvo pacto en contrario en Condición de articulari, car inspecciones para la verificación y si la prima no ha sido pagada antes de que^{averguación}oduzea los datos referentes a los elementos y el siniestro el Asegurador quedará liberado de smagnitudes sobre los que la prima esté calculada. El

el sintestro el Asegurador quedara liberado de su obligación. En caso de falta de pago de una de las prima de las prima este calculada. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán facilitar al Asegurador todas las informaciones, aclaraciones y prima este calculada. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán facilitar al Asegurador todas las informaciones, aclaraciones y la prima este calculada. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán facilitar al Asegurador, todas las informaciones, aclaraciones y comprobación la primera, la cobertura del Asegurador, quedá suspendidos referidos datos. Si las inspecciones han sido un mes después del día de su vencimiento. Si el caso de las este calculada. notivadas datos el incumplimiento del deber establecido en siguientificulo al 8.1. de este capítulo, el Asegurador podrá un mes después del día de su vencimiento. Si reclama el pago dentro de los seis meses no vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda ago de los gastos causados por dichas extinguido. inspecciones.

contrate i esté produce un siniestro, habiéndose incumplido En cualquier caso, el Asegurador, cuando el el prima deber periodo apartado 8.1 por omisión o inexactitud de sólo podrá exigir el pago de la suspenso, la en curso. declaración del Tomador o el Asegurado, se aplicarán las

extinguidaiguienteformeeglas: Si el contrato no hubiere sido resuelto o anteriores, la cobertura vuelve a tegersi efercha a omisión o inexactitud es motivada a los párrafos por en que el Tomador mala fe del Tomador o del Asegurado, el las veinticuatro horas del día Asegurado, en su caso, pagó su prima. Asegurador quedará liberado de su prestación.

b) Cuando la inexactitud u omisión sea 8°. DETERMINACIÓN PRIMA Art^o. DE LA

proporcionalmente a la diferencia indicara prima calculada y la prima entre el importe de póliza En las Condiciones Particulares de la se que realmente hubiera expresamente el importe de las primas de seguro ^o correspondido aplicar en función de las magnitudes constarán los procedimientos de cálculo para su que sirven de base para su cálculo. determinación.

cualesquiera otas causas, la prestación

motivada

se reducirá

por



CAPÍTULO V

Cuestiones fundamentales

DEONSULTA DE LA ARTS. 3º. Art^o. 10º. REFERENCIAS Α LA LEY LEY: 1º, **2°**, 4º. 50 14°, 15°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°. 89°. 90°. CONTRATO DE SEGUROS

Apartado I: Documentación y formalización del Apartato II: Duración del contrato de seguro de seguro

de seguro A) Entrada en vigor: A) La Póliza es el documento que contiene las El Condiciones se inicia en el día y la hora indicador que regulan el seguro. Se compone de los siguientes textos particulares, si en aquel momento se halle condiciones Particulares, si en aquel momento se halle

- Condiciones Generales del Contrato de Segure imada la póliza por ambas partes contratantes y el Regulan los derechos y deberes de las partescibrelativos prima satisfecho.
 nacimiento, vigencia y extinción del contrato, así como contrario, dicho inicio se traslada a las vi los aspectos referidos a la modalidad de seguro correspondiente y la cobertura que garantiza e poras del dia en que se produzca el cumplimiento Asegurador.
- 2. Condiciones Particulares: Señalan los datos propios Duración del contrato: individuales de cada contrato y recogen las bausultaración del contrato se estipula por el período especiales que por voluntad de las partes completan en las Condiciones Particulares, y a su ven modifican las Condiciones Generales, dentro de sejos prorroga por periodos no superiores a un año, límites legales.
- Suplementos: Modificaciones, aclaraciones o adiciones Tomador del Seguro y el Asegurador podrán opo hechas a las Condiciones Generales y Particulante, prómoga mediante notificación escrita con DOS M posterioridad a la celebración del contrato y de activitación a la conclusión del período de seguro con el Tomador del Seguro.
 C) Si la parte que recibe la notificación no se oportecimiento del contrato y de activitación del período de seguro del seguro.

B) Bases del contrato: Las declaraciones formuladas por cada Asegurado, la misma, el contrato quedará resuelto.

acuerdo con el Boletín de Adhesión (que conten**D**) dLa las esolución del contrato, efectuada de acuerdo co declaraciones de salud, así como el reconocimiento revistácico en este artículo, no modificará los respectivos si procede) debidamente cumplimentados junto con desecho élizay obligaciones de las partes en relación co constituyen un todo unitario base del seguro. siniestros "ocurridos".

El Asegurado quedará exonerado de efectuar las CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 8º, 10º, 12º, 14º, declaraciones a las que se refiere el parrafo anterior, si no se

le presenta Boletín de Adhesión, o cuando, aún presentándoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no están Agravación del riesgo asegurado:

comprendidasenél.1. ElTomadordelSegurooelAseguradodeberánSielcontenidodelapólizaodelCertificadoIndustantedelierecursodelcontrato,comunicaraldelBoletíndeAdhesiónodelascláusulasacordAsegurador,tanprontocomolesseaposible,taTomadordelSegurooelAseguradopodranreclamatasacircunstanciasqueagravenelriesgoyseanAseguradorenelplazodeunmesacontratdebeturalezaentregasihubieransidoconocidaspordedelapólizao,ensucaso,delCertificadoIndivetual el amomentedelaperfeccióndelcontrato,quesesubsanenlasposiblesdivergenciasexistentes.habríaconcluído enta</

anteriormente. **2.** El Asegurador puede, en un plazo de dos mese Lo especificado en este Artículo motiva la aceptacióndesdetel el día en que la agravación le ha sido riesgo por el Asegurador, la asunción por su partipropeter lasina modificación del contrato. En tal caso obligaciones para él derivadas del contrato y la fij**Exitôn**dor de distane de quince días a contar desde prima.

C) El Tomador del Seguro debe pagar la primera firmar la póliza.

Solo si se han cumplido los requisitos de firma pago de la prima, el contrato estará debidamente y en vigor, y los siniestros que se produzcan momento tendrán cobertura.

D) El Tomador y, en su caso, el Asegurado o deberán comunicar al Asegurador la suscripción de otro seguro de accidentes que se refiera a la

arteropoder lasina modificación del contrato. En tal caso fijExitóador de dispone de quince días a contar desde recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio po del Tomador, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, Podandole para que conteste un nuevo plaz dumentes dense un securidos los cuales y dentro de asiguientes comunicará al Tomador la rescisión definiti

3. El Asegurador podrá, además de lo previsto o Baterfisiationte, rescindir el contrato comunicándolo por de esterativier al Tomador dentro de un mes, a partir la rejsena turgersocenocimiento de la agravación del riesgo.

Póliza 045423934

Accidentes Convenio Pyme



En el caso de que el Tomador del Seguesstán o særicionadas con la nulidad o ineficacia del Asegurado no hubieran efectuado su declaracióomtrato, o con consecuencias tales como su sobreviniese un siniestro, el Asegurador quediamípugnación, la reducción proporcional de la prestación, liberado de su prestación si el Tomador da ebxención de la obligación de realizar la prestación e Asegurado hubieran actuado de nErala offe. casincluso la reclamación de daños y perjuicios por parte la prestación del Asegurador se reducirá del Asegurador. proporcionalmente a la diferencia entre la prim**En general**, tales situaciones se producen cuando el convenida y la que se hubiera aplicado de Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario conocido la verdadera entidad del riesgo. actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuand Tomador del Seguro y el Asegurado realizan B) Disminución del riesgo asegurado: 1. El Tomador del Seguro o el Asegurado podran incorrectas, especialmente en lo que se el curso del contrato, poner en conocimiento ratiere a su edad y estado de salud; cuando se ocult Asegurador todas las circunstancias que disminuyartos el y en resumen, cuando no se respeta el principio riesgo y sean de tal naturaleza que si hubierana steo que sustenta el contrato de seguro. conocidas por éste en el momento de la metricaciones entre las partes: contrato, lo habría concluído en condiciones mátodas las comunicaciones deben hacerse p favorables para el Tomador del Seguro o el medisatte adoteléfono o por correo electrónico. por escrito, 2. En tal caso, al finalizar el período en curso uaroubierto promador del Seguro, el Asegurado o el Acreedo prima, deberá reducirse el importe de la prime fultrijan eal Aseguradorden haaerlosu domicilio la proporción correspondiente, teniendo derecho **social, o al de sus suïcalesales**comunicaciones Tomador, en caso contrario, a la resolución βθedersontraterativeriadirectamente al Asegurador ao bien a la devolución de la diferencia entre la pilinavés satisfechan Corredor de Seguros que medie en el y la que le hubiera correspondido pagar desdentrato. laEl disseiguraidBr se di**últiráo** aldomicilio que conozca momento de la puesta en conocimiento de del riesgo. del Tomador del Seguro, el Asegurado o el Acreedor. CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 10°, 11°, 12° CV Prescripción de acciones: Las acciones para exigir derecteois ados de este Apartado IV: Actuación en caso de siniestro contrato prescriben a los cínco años. A) Comunicación del Siniestro: D) Consultas y aclaraciones incidencias: sobre El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, comunicar, al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de las plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se la vida de la póliza sobre su emisión, administra haya fijado en Condiciones Particulares un plazo amplio del Seguro o del Asegurado, a través de: reclamar los En caso de incumplimiento, el asegurador podrá daños y perjuicios causados por la falta de declatració Mediastre de Seguros, A LUIS I FILLS CORRED efecto no se producirá si se prueba que el Asedasation de Sedasation de Sedas teléfono 937961031, e-mail tenido conocimiento del siniestro por otro medio. assegurances@luis.cat o dirección postal CL CAMI RAL El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre gentro de Atención Telefónica de la Compañía 900 circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida la indemnización sólo se producirá en el supuesto hubiese concurrido dolo o culpa grave. hubiese concurrido dolo o culpa grave. de aminorar las consecuencias del Eineenatamento para la Defensa del Cliente: B) Deber El Tomador del Seguro o el Asegurado deberánPartempleatalquiles queja o reclamación sobre sus derechos e medios a su alcance para aminorar las consecuenteires es delegalmente reconocidos puede usted dirigirse a la siniestro. El incumplimiento de este deber dará deraparáía, al de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de Asegurador a reducir su prestación en la propordión de marzo, de los departamentos y servicios de atención oportuna, teniendo en cuenta la importancia de detentedaños el defensor del cliente de las entidades financieras derivados del mismo y el grado de culpa del a Astegués do de Si lasel siguientes vías: C/Tarragona, 109 - 08014 incumplimiento se produjera con la manifiesta interisiároelorde - Apartado de correos nº38, 08080 de Barcelona perjudicar o engañar al Asegurador, éste quedará enlibiteradodoco@allianz.es - www.allianz.es, así como en toda prestacitón derivada del siniestro. cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

Apartado V: Otras cuestiones de interés

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 16°, 17°, 18°, De^{19°}, conformida^{88°}, con el Reglamento que se encuentra a su 100°, 102°, 103° y 104° disposición en la web y en las oficinas de la compañía disposición en la web y en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será dentro del plazo máximo señalado en resuelta este último.

A) Principio de la buena fe: Denegada la admisión de la queja o reclamación, La ley prevé diversas situaciones que cuando se deprestimenta su petición, total o parcialmente, o transcurrido interés del propio Asegurado, plazo que de dos meses desde la fecha de presentación van en contra del

Póliza	045423934	Accidentes	Convenio	Pyme	Página	16	de	20
--------	-----------	------------	----------	------	--------	----	----	----



económicas

reclamación o queja ante el departamento para Baegudoefensa del cliente sin que haya sido resuelta, podrá queja o reclamación en el Servicio de Dirección General de Seguros y Fondos Paseo de la Castellana número 44, 28046.

F) Litigios sobre el contrato:

podrá presentar su Reclamaciones de na de Pensiones en

Madetsta póliza no otorga cobertura ni prestación para n negocio o actividad, en la medida que esta cobertur prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes cualquier ley o regulación de las Naciones infringieran lasidasaccionesde la Unión Europea relativa a sanciones

Será Juez competente para el conocimiento de de seguro el del domiciliœcondémicas, así como cualquier otra normativa relativa derivadas del contrato con el art. 24 de la suzzyciondess Goontrántoicasde o comerciales que sea asegurado de acuerdo aplic de

Póliza 045423934 Accidentes Convenio Pyme



	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	
datos que	eDatos identificativos, de contacto, relativos a sus características personales o circu	nstancias sociales sgo asegurado y
Finalidades	fraude; (v) prevención de la morosidad y valorar la solvencia patrimonial de n la consulta a ficheros de solvencia crediticia; (vi) llevar a cabo las comprobac conforme a lo establecido en la legislación en materia de prevención de capit terrorismo; (vii) elaboración de perfiles con fines actuariales y análisis de merca directa a través de la creación de un perfil comercial para determinar cuáles intereses; (ix) con fines publicitarios y de prospección comercial a través del comerciales de productos propios y sobre productos y servicios del resto de realización de los test de exigencias y necesidades así como de idoneidad pa exigencias, necesidades, conocimientos y experiencia antes de la contratación de	uro o plan de atos a ficheros uestros asegurados ones correspondier ales y financiació do (viii) mercado son sus prefer envío de comunio entidades del Gru ra la determinac un producto; (xi) e mercado; (xii)
Procedencia de sus da	Hemos obtenido sus datos de su distribuidor de seguros, tales como su agen tocaso de disponer de él).	te o corredor
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos; limitación u oposición acuerdo con las indicaciones contenidas en la información adicional.	a su tratamient
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos https://www.allianz.es/privacidad-seguridad	en nuestra págin

El contratante ha consentido expresamente el uso de sus datos personales de salud necesarios para la con y adicionalmente consiente para:

- Fines publicitarios y de prospección comercial. NO
- Cesión a las demás entidades del GRUPO Allianz en España (consultables en www.allianz.es), para informar medio, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos ser de su interés. NO
- Toma de decisiones automatizadas para la elaboración de un "perfil comercial" en base a la información NO

CLÁUSULA FINAL

El Tomador y/o asegurado del Seguro reconoce contratación, el tomador solicita que sea emitida la póliza recibido, leído y comprobado esta póliza de Contrato proceder acto seguido a su aceptación y al pago Seguro de Accidentes Convenio Pyme, que consta^{la} de^{prima} 8

páginas y acepta las condiciones del mismo, tartigualniteste, queel Tomador del Seguro declara que los datos delimitan y definen el riesgo, como las que fijene latsa suministrado son ciertos, no habiendo ocultado u prestaciones aseguradas y, así mismo, declara omitido circunstancias que puedan influir en la aceptación expresamente conocer y aceptar las exclusiones ydel riesgo, cuya responsabilidad asumen íntegramente a limitaciones de la cobertura juzgando resaltadas tottas efectos de lo previsto en el Artículo 10 de la Le ellas convenientemente, así como, especialmente, las50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. De condiciones de tratamiento de sus datos de carántema forma, se compromete a comunicar al Asegurador, personal en ficheros automatizados. Asimismo, el tan pronto le sea posible, cualquier otra circunstancia que Tomador del Seguro declara haber contestado de pueden afectar al riesgo asegurado.

re a las preguntas que pennien a la companeste productor se encuentra sujeto a la Ley do valoración del riesgo y presentarle una oferta que umplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) ajuste a sus exigencias y necesidades, por lo guerita traentre EEUU y España, y al Real Decreto analizar la información con carácter previo a la 1021/2015, por el que se establece la obligación de

Póliza	045423934	Accidentes	Convenio	Pyme	Página	18	de	20
--------	-----------	------------	----------	------	--------	----	----	----



identificar la residencia fiscal de las personas quaeseguradoras y reaseguradoras y del Real Decreto ostenten la titularidad o el control de determinad 12360/2015, de 20 de noviembre, por el que se cuentas financieras y de informar acerca de las Regliarmanto ende la Ley de ordenación, supervisión y el ámbito de la asistencia mutua (CRS). En seolvenindiad, de las entidades aseguradoras y reasegurad aquellos datos personales a partir de los cualesrespectivpumedrate, así como la información contemplada verificar si el tomador, asegurado y/o beneficiario el de Calpaítulo VI de la normativa de distribución de

verinicar si ei tornador, asegurado y/o beneficiano elde Capartulio VI de la normativa de distribución de póliza son o no una persona o entidad estadoreaisteguses. o residente fiscal en el extranjero, serán facilitados Afribas^a partes consideran el texto del presente conti Agencia Tributaria Española. Por último, el Tomador de Seguros declara hab@enereditsido las Condiciones Particulares y los la información previa a la contratación de la pSiliptemenetativa y/o Apéndices que se emitan, constituyer a la protección al asegurado estipulados en el POlizpaítulono VIteniendo validez ni efecto por separado, y Capítulo VI de la Ley 25/2015, de 14 de otgicijam, do, de así, su pleno consentimiento en MATARO ordenación supervisión y solvencia de ortidados. ordenación, supervisión y solvencia de entidades Febrero 2023.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador MATERIALS PLEGAMANS SL

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A

1/ 20 -==

Accidentes Convenio Pyme

Su mediador de seguros en Allianz

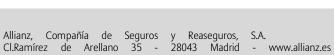


Atención al Cliente Tel. 900 300 250

www.allianz.es/eCliente



NIF A-28007748



ASSEGURANCES A LUIS I FILLS CORRED D'ASSEGURANCES S Corredor de Seguros. Nº DGS J0089 CL CAMI RAL 336 08301 MATARO Tel: 937961031 assegurances@luis.cat



					Domicil	iació de pagaments Càrrec
a	Codi Compte Client (CCC)	ntificador compte IB/	AN .	Refer	ència	Carrec
01 24	4 2100 1335 37 0200121353 ES	20 2100 1335	3702 0012	1353 000	3573/3/39	
ta Valor	Entitat ordenant/Identificador(*)		Titular	and the second second		Li notifiquem que hem
3.01.24	ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUR	OS, S.A.	MATERIA	LS PLEGAM	ANS SL	anotat en el compte de
DL:0454	123934/00000RECIB0:356353346 2024AL01-01-2025.ACCID.CONVE	PRIMA:45,00IF	S:0,00RCG	0:0,07CON	S:0,27T0T:45,3	referència el càrrec que es detalla.
)1-01-2	2024AL01-01-2025.ACCID.CONVE	NIO.FP:AŃUAL		,		(*)
. compl	liment amb la normativa SEPA	és nossible		ncente es	tiqui incomplet	(*) Les dades que figuren han estat facilitades per
1 compl 9r a mé	Liment amb la normativa SEPA és informació sobre el càrre	és possible c ha de diric	que el con uir-se a l	ncepte es [.] 'entitat (tigui incomplet ordenant.	han estat facilitades per l'entitat ordenant.
n compl ∍r a mé	Liment amb la normativa SEPA és informació sobre el càrre	és possible c ha de diriç	que el con jir-se a l	ncepte es [.] 'entitat o	tigui incomplet ordenant.	han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
ı compl ∍r a mé	Liment amb la normativa SEPA és informació sobre el càrre	és possible c ha de diriç	que el con jir-se a l	ncepte es 'entitat o	tigui incomplet ordenant.	han estat facilitades per l'entitat ordenant.
ı comp] ∍r a mé	Liment amb la normativa SEPA és informació sobre el càrre	és possible c ha de diriç	que el con jir-se a l	ncepte es [:] 'entitat (tigui incomplet ordenant.	han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
		és possible c ha de diriç	que el con jir-se a l	ncepte es [.] 'entitat (tigui incomplet ordenant.	han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
	Liment amb la normativa SEPA és informació sobre el càrre A BÀSIC:356353346	és possible c ha de diriç	que el co jir-se a l		tigui incomplet ordenant.	han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
	A BÀSIC:356353346	és possible c ha de diriç		Import		han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
		és possible c ha de diriç	que el con jir-se a l 03671-00	Import	tigui incomplet ordenant. 45,34	han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
	A BÀSIC:356353346	és possible c ha de diriç		Import		han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
	A BÀSIC:356353346	és possible c ha de diriç		Import		han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
	<u>a bàsic:356353346</u> 「materials plegamans, sl		03671-00	Import)		han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment,
	A BÀSIC:356353346 MATERIALS PLEGAMANS, SL CA DOCTOR FLEMING 11		03671-00	Import)	45,34	han estat facilitades per ' l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment, ha d'adreçar-se a aquesta.